



ENDESA, Sociedad Anónima
MADRID

442794

25.NOV.2020

ENTRADA

A la Att: **D. Elías García Soto**
Dña. Noelia de la Fuente Pinilla
Relaciones Laborales Endesa

Madrid a 25 de noviembre de 2020

Asunto: Solicitud de puesta a disposición de los medios necesarios para que pueda efectuarse el voto telemático en las elecciones sindicales.

Muy señor nuestro,

Por la presente les solicitamos la puesta a disposición a las mesas electorales de los medios necesarios para que pueda efectuarse el voto telemático en las elecciones sindicales, tanto en los procesos suspendidos como en los nuevos que se produzcan mientras dure la situación de pandemia como una medida más de contención sanitaria.

Les recordamos que el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores, que regula la elección en el procedimiento electoral, dispone que los delegados de personal y los miembros del comité de empresa, se elegirán por todos los trabajadores mediante sufragio personal, directo, libre y secreto, que podrá emitirse por correo en la forma que establezcan las disposiciones de desarrollo de esta Ley.

En ese sentido, el Juzgado de lo Social de Madrid falló a favor del voto telemático. En la Sentencia, de 21 de Septiembre en 2015, se aclara que el empleo de esta tecnología es lícito siempre que se garantice la seguridad de la votación y el anonimato de los votantes.

Según afirma la sentencia en ninguna normativa prohíbe el voto telemático; es cierto que no están previstas, y menos aún desarrolladas las condiciones en que se puede realizar este tipo de votación; pero ello no puede ser un impedimento para su validez, siempre y cuando se respeten los principios que establece la ley por lo que entiende que es plenamente aplicable este tipo de votación, si las mesas electorales así lo consideran.

Existen muchos sistemas de voto online y empresas dedicadas a ello, que permiten cumplir con estos requisitos, y con el Real Decreto 1844/1994, garantizando debidamente la identidad de los votantes y garantizando la integridad de los datos. El primer aspecto hace referencia al proceso de identificación electrónica, que en Europa está regulado por el Reglamento de Identificación Electrónica (REU 910/2014) y sus Especificaciones Técnicas de Seguridad (REU 1502/2015). El segundo apunta a la emisión de certificados de voto admisibles a juicio como prueba documental en caso de impugnación.



Estos sistemas de votos telemáticos cumplen, a la hora de implantar el voto electrónico con las garantías de la protección de los datos personales. La empresa, a través de la mesa electoral, proporcionan al proveedor del servicio de voto electrónico el censo laboral. Firmando antes un Contrato de Acceso en los términos establecidos por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. También cuidan al máximo los pilares de la seguridad de la información: confidencialidad, integridad y disponibilidad. Existiendo certificaciones como el Esquema Nacional de Seguridad, que nos ayudan a identificar aquellos proveedores para los que la seguridad es prioritaria.

Nuestra empresa se vanagloria de que es una empresa moderna, digital, que utiliza medios digitales válidos en todos sus ámbitos, incrementados en la pandemia, (procesos de firmas digitales, reuniones por videoconferencia, contratos, formularios, encuestas vía web, voto telemático en la junta de accionistas, etc.) y ha respondido inmediatamente y con destreza a la implantación acelerada del teletrabajo. En este contexto, no podemos dejar por tiempo indefinido, y las previsiones es que todavía estemos afectados muchos meses, los procesos electorales paralizados, ya que el derecho al sufragio es un derecho fundamental recogido tanto en la Constitución, como en la LOLS, y hemos de recordar que este no se encuentra suspendido actualmente en ningún precepto de los diferentes Reales Decretos y Normativas Autonómicas que avalan el estado de alarma.

Por otra parte, estimamos que el coste asociado a estos procesos telemáticos se vería ampliamente amortizado con el ahorro que supondría en tiempo de trabajo de la plantilla la facilidad de poder realizar el voto con una sencilla acción, evitando el desplazamiento de los trabajadores al centro de votación. Nos permitimos adjuntar, a modo de ejemplo, presupuesto solicitado a una empresa de gestión de voto telemático de prestigio contrastado.

A la espera de tu respuesta, le saluda atentamente,



Iván Escudero Labrador

Secretario de Acción Sindical
Sección Sindical Interempresas Grupo Endesa